



AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2009 por el que se hace pública la modificación de la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo. (2009084753)

Se procede a la publicación de la modificación de la valoración de la fase de concurso de las bases para cubrir una plaza de Administrativo, por promoción interna, aprobadas por Resolución de fecha 1 de octubre de 2009, en atención al requerimiento efectuado por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, que se publicaron íntegramente en el Diario Oficial de Extremadura n.º 219, de 13 de noviembre de 2009.

La valoración de la fase de concurso queda como sigue:

- Experiencia profesional: 0,5 puntos por cada año trabajado en la Administración Pública hasta un máximo de 5 puntos.

Torrejoncillo, a 30 de noviembre de 2009. El Alcalde, JOSÉ RAMÓN OLMEDO PEÑARANDA.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2009 sobre aprobación de las bases para la provisión de una plaza de Trabajador Social. (2009063621)

Asunto: Aprobando los criterios de selección para la provisión de un puesto de Trabajador Social, para el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Fecha: 30 de noviembre de 2009.

En virtud de las competencias que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 41.14 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no tratándose de plaza de plantilla incorporada en la oferta de empleo público, y debido a la necesidad de cubrir temporalmente un puesto de Trabajador Social de acuerdo al Convenio de Colaboración para el Mantenimiento del Servicio Social de Base firmado entre el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, por medio del presente:



Considerando el fallo de la sentencia n.º 273/09 de veintisiete de octubre de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, por el que se estima el recurso interpuesto por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Badajoz contra el Decreto de la Alcaldía n.º 129/2009, de fecha 10 de febrero de 2009, por el que se aprobaron los criterios de selección para la provisión de un puesto de Trabajador Social temporal.

HE RESUELTO:

1.º. Aprobar los siguientes criterios de selección:

Primero. Es objeto de estos criterios la selección, mediante el sistema de oposición de un puesto de Trabajador Social. El contrato se formalizará por obra o servicio determinado, a jornada completa, y con las retribuciones contempladas en la RPT en vigor en este Ayuntamiento para un puesto de iguales o similares características. La duración del contrato será hasta aproximadamente el 31 de diciembre de 2010, fecha en la que finaliza la vigencia del Convenio antes mencionado.

Segundo. Requisitos.

Para poder ser admitidos, los aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del Título de Trabajador Social.

Tercero. Admisión de aspirantes.

Se abre un plazo de admisión de solicitudes de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de inserción de estos criterios en el Diario Oficial de Extremadura, superados los cuales se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, abriéndose un plazo de 3 días hábiles para atender posibles reclamaciones.

Atendidas las posibles reclamaciones, se dará a conocer, mediante Decreto de la Alcaldía, la lista definitiva de admitidos, la composición de la Comisión de Valoración, y el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas. No se notificará individualmente a los interesados.

Cuarto. Comisión de Valoración.

Estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Un miembro de la función pública de igual o superior titulación o especialización designado por el Sr. Alcalde.



Secretario: Funcionario del Departamento de Personal.

Vocales: Tres técnicos de igual o superior categoría profesional designados por el Sr. Alcalde.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la LRJAP y PAC, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La Comisión no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Quinto. Desarrollo de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración se anunciarán oportunamente en el tablón de anuncios de la Corporación. No se notificará individualmente a los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por la Comisión de Valoración.

Sexto. Procedimiento de selección.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un test de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del Anexo I de las presentes bases, de las cuales existirá una sola correcta. Dicho test se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco para poder realizar el segundo ejercicio. Se concede la potestad al Tribunal para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

Segundo ejercicio. Consistirá en realizar un supuesto práctico en el que el aspirante deberá acreditar los conocimientos que posea en referencia a la plaza objeto de la convocatoria, relacionado con los temas definidos en el Anexo I. La prueba será de carácter eliminatorio y se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos, para superarla.

La nota final será la resultante de sumar la nota de cada uno de los dos ejercicios.

Séptimo. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, junto con el acta de la sesión, para que efectúe el nombramiento a favor del aspirante que hubiera obtenido el primer lugar, quedando el resto de aprobados como lista de reserva por el correspondiente orden de puntuación.

Los aspirantes seleccionados deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo que se señale, entendiéndose que renuncia a la plaza si no firmara el contrato en dicho plazo sin causa justificada.

Octavo. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo que se señale, la siguiente documentación:



- Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Título necesario para haber concurrido a las pruebas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Quienes no presentaren la documentación dentro del plazo que se señale, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación. Si ninguno de los aspirantes reuniese los requisitos exigidos, la plaza quedará vacante, efectuándose una nueva convocatoria.

Los aspirantes nombrados deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo que se señale, entendiéndose que renuncia a la misma si no lo hiciera por causa justificada.

Noveno. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos que sean necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estos criterios.

Décimo. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en la LRJAP y PAC.

Undécimo. Invitar a los Grupos Municipales constituidos, así como a las organizaciones sindicales con representación municipal para que envíen representantes, en calidad de observadores, si así lo desean, a estas pruebas.

2.º.

Publicar este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura, tablón de anuncios del Ayuntamiento, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la oficina local del SEXPE.

El Alcalde, ante mí, El Secretario.

Diligencia que extendiendo yo, el Secretario General, para hacer constar los presentes criterios se expusieron al público, mediante su inserción en el tablón de anuncios de Personal, el 1 de diciembre de dos mil nueve.

Villafranca de los Barros, a 1 de diciembre de 2009. El Secretario General, FCO. JAVIER MARTÍN DEL CORRAL.

A N E X O I

TEMARIO

Tema 1. Legislación actual en materia de servicios sociales.

Tema 2. Ley de Servicios Sociales de Extremadura.

Tema 3. Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Base. Condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas. Financiación.



Tema 4. La Ayuda a Domicilio en los Servicios Sociales Municipales. Concepto, finalidad, objetivos, actuaciones, usuarios. Actuación del/de la Trabajador/a Social.

Tema 5. Funcionamiento y Organización de los Servicios Sociales de Base.

Tema 6. Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 7. Estructura Orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Tema 8. Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Tema 9. Pensiones y prestaciones de la Seguridad Social. Pensiones no contributivas.

Tema 10. Ayudas para la integración en situaciones de emergencia social.

Tema 11. Programas comunitarios dependientes del Servicio Social de Base.

Tema 12. Servicios sociales específicos; Infancia, familia, tercera edad, discapacitados, mujer, minorías étnicas. Recursos, prestaciones y ayudas. Trámites.

Tema 13. Recursos Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 14. Técnicas de trabajo. Clasificación de las técnicas utilizadas en Trabajo Social en los distintos niveles de intervención.

Tema 15. Instrumentos del Trabajo Social. El Informe Social. La historia social. La ficha social.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VEGAS ALTAS"

EDICTO de 3 de diciembre de 2009 sobre notificación de incoación de expediente de baja de oficio de acometida a la red general. (2009ED0939)

Se pone en público conocimiento que por esta Mancomunidad se ha incoado expediente de baja de oficio de acometida a la red general a Naranjo Moreno, S.A., con último domicilio conocido en la calle Castillo, número 29, de 10100 Miajadas (Cáceres), titular de una concesión en precario de acometida de agua en las instalaciones de la Estación de Servicio Los Naranjos, sitas en carretera EX-106, junto a Miajadas (Cáceres).

Se han realizado los preceptivos intentos de notificación, resultando infructuosos por devolución del interesado, por lo que mediante este anuncio se sule el trámite de notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrigalejo, a 3 de diciembre de 2009. El Presidente, ANTONIO CANO CANO.